JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso Ejecutivo No. 110014003 053202000546 00

Visto informe secretarial y revisado memorial mediante el cual se acredita que el correo electrónico al que fue surtida la notificación fue aportado por el establecimiento bancario, la Juez Resuelve:

Requerir a la parte actora para que acredite la forma en que el establecimiento bancario demandante tuvo acceso al correo electrónico.

Es de notar que cuando el articulo 8 señala que se deben aportar las evidencias de la obtención del correo, no hace referencia al apoderado judicial sino a la parte.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 176 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 20 – octubre - 2022

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria